

21 NOV 2025

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

002940

/77

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral; Aprobado bajo Resolución Exenta N° ARA-F-00024 del 16.01.2025;

b) Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de octubre de 2025, entre Fondo de Solidaridad e Inversión Social e I. Municipalidad de Angol, del "Programa Acompañamiento Familiar Integral" del Subsistema de Seguridades y Oportunidades;

c) Resolución Exenta N° ARA-F-00308, de fecha 13 de noviembre de 2025, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Acompañamiento Familiar Integral Subsistema Seguridades y Oportunidades Fondo de Solidaridad e Inversión Social- Municipalidad de Angol 2025;

d) Memorándum N° 1673/25, de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Directora de Desarrollo Comunitario y Jefe Planificación y Programas, donde se solicita elaboración de Decreto Alcalde que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia Recursos Programa Acompañamiento Familiar Integral Subsistema Seguridades y Oportunidades Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Angol ;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado;

DECRETO

1. APRUÉBESE, Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del "Programa Acompañamiento Familiar Integral" del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, representado por su Directora Regional de la Araucanía, doña Tamara Torres Huechucura y, la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, para modificar la Cláusula TERCERA "Recursos Transferidos por FOSIS para la Ejecución del Programa", párrafo primero debe decir: "FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2025, un monto de \$123.186.800.-, y en su letra b) debe decir \$6.000.000.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes durante la ejecución del Programa;

2. En todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original suscrito con fecha 31 de diciembre de 2024;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
★ALCALDE★
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/ysv

DISTRIBUCIÓN

- FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- JEFE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
17 NOV 2025
CORRESPONDENCIA OFICIAL

Memorándum N° 1673/25

Prov - 1277

Angol, noviembre 14 de 2025.-

De: KATIA GUZMÁN GEISSBÜHLER
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

De: VICTOR F. GALLEGOS CEA
JEFE PLANIFICACION Y PROGRAMAS

Para: ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
PRESENTE

Junto con saludar muy cordialmente y por intermedio del presente envió a usted Resolución Exenta N°00308/2025 que aprueba Modificación Convenio de Transferencia Recursos Programa Acompañamiento Familiar Integral Subsistema Seguridades y Oportunidades Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Angol.

De acuerdo a lo anterior, solicito a usted dictar Decreto Alcaldicio para continuar con los procesos administrativos y para lo cual se adjunta Convenio firmado por ambas partes y resolución exenta N°00308/2025 de fecha 13.11.2025.



Saluda atentamente,

VICTOR F. GALLEGOS CEA
JEFE PLANIFICACION Y PROGRAMAS
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO



KATIA GUZMÁN GEISSBÜHLER
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

KGG/VGC/FAP/fap

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Lo que indica.
- ❖ Archivo Programa Familias SSYO

"EL ANGOL QUE TODOS QUEREMOS"

Pedro Aguirre Cerda N° 509

WWW.ANGOL.CL

RESOLUCION EXENTA N° ARA-F-00308
MAT: MAT: APRUEBA MODIFICACION CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL – MUNICIPALIDAD DE ANGOL 2025.

TEMUCO, 2025-11-13

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.989, orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; en la Ley N° 20.379 de 2009, que crea el Subsistema de Seguridades y Oportunidades; La Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Exenta N° FC-F-000012 del 10/01/2025 que autoriza a directores regionales celebrar contratos sobre 2.000 UTM; La Resolución Exenta N° ARA-F- 00024 de fecha 16 de enero del año 2025, que aprueba convenio de transferencia de recursos; La Resolución Exenta 075 del 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica y su modificación posterior; La Resolución Exenta N°FC-P-00071 del 22/01/2025, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2025 de FOSIS; La Resolución RA N° 422/169/2025 del 27 de enero de 2025, que encomienda funciones Directivas para el cargo de Directora regional de FOSIS Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "*Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género*" y su finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
2. La determinación de transferir a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** recursos para la implementación del "Programa Acompañamiento Familiar Integral", en conformidad a las normas que regulan su aplicación;
3. El Convenio suscrito entre FOSIS y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** con fecha 31 de diciembre de 2024, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por Resolución Exenta N° ARA-F- 00024 de fecha 16 de enero del año 2025, de la Dirección Regional de Araucanía del FOSIS, por el cual las partes acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Angol y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

4. Que según instruye el Ministerio de desarrollo social y Familia ha establecido al cuidado como uno de los pilares de la protección social, promoviendo la corresponsabilidad social y de género, junto con el fortalecimiento de la autonomía de las personas cuidadoras, de acuerdo con lo señalado en la Política Nacional de Apoyos y Cuidados 2025-2030 (Decreto N°27), otorgando financiamiento a las comunas con centros de cuidado, como lo es la comuna de **Angol**, asignando la suma de **\$6.000.000** para talleres.

5. La modificación al Convenio antes referido, suscrita con fecha 14 de octubre de 2025 en lo referente a la **Cláusula tercera letra b)**, que dice relación con la adecuación del presupuesto y así ajustar los requerimientos del programa durante su vigencia.

RESUELVO:

1. Aprueba modificación al Convenio de fecha 14 de octubre de 2025, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, cuyo texto es el siguiente:

"En la comuna de Temuco, a 14 días del mes de octubre de 2025, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su **Directora Regional de la Araucanía**, doña **TAMARA TORRES HUECHUCURA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 939 de la ciudad de Temuco; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° **69.180.100-4**, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 31 de diciembre del año 2024, celebraron un convenio de transferencia de recursos, tendiente a la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por la Resolución Exenta N° ARA-F-00024 del 16 de enero de 2025, de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS.

2.- Que, el convenio de transferencia de recursos contempla la posibilidad de incorporar nuevas acciones, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula CUARTA, relativa a "ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO", la que dispone en sus párrafos quinto, sexto, séptimo, y octavo, lo siguiente:

"Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, los recursos humanos para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a los Ejecutores, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones aprobados previamente por Resolución del Servicio.".

3.-Que, por necesidad de una mejor implementación del Programa en la comuna, por razones de una mejor ejecución de los recursos transferidos, específicamente respecto de la ejecución de las actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de las Actividades Grupales para la implementación de actividades grupales y/o sociocomunitarias en la comuna; para el sólo efecto de ejecución de los recursos transferidos y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, contando con un plazo suficiente para finalizar exitosamente la intervención en beneficio de los usuarios, por lo que resulta necesaria e indispensable la modificación del convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes convienen la modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 31 de diciembre del año 2024, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por la Resolución Exenta N° ARA-F-00024 del 16 de enero de 2025 de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS, en siguiente sentido:

1.- Modifícase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en el párrafo primero, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2025, un monto de \$ **117.186.800.-** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

Debe decir:

"FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2025, un monto de \$ **123.186.800.-** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

2.-Modifícase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en su letra b en el siguiente sentido:

En donde dice:

"b. \$ 0-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna."

Debe decir:

"b. **\$6.000.000-**, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante la ejecución del programa, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna. Estos recursos que serán asignados al ítem de Actividades Grupales en el marco de las actividades a implementar en la comuna, autorizadas o

instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acciones que serán financiadas con los recursos presupuestarios asignados para tales fines, con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2025. Quedando el total del ítem de Actividades Grupales del convenio en **\$6.000.000.-** No se incluye la utilización de dichos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otros no relacionados con dichas actividades grupales. Estos recursos serán transferidos complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias, en conformidad a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la cláusula CUARTA del convenio”

3.- Modificase en la cláusula QUINTA, relativa a “OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD”, en el número 3, letra k, en el siguiente sentido:

En donde dice:

“k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio o que sean observados deberán ser reintegrados a FOSIS una vez aprobada la última rendición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación enviada por FOSIS, indicando el monto a reintegrar.”

Debe decir:

“k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio, conjuntamente a los recursos no utilizados, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los recursos no rendidos, observados y/ rechazados, en caso de existir, en los términos señalados en la letra j precedente.”

4.-Reemplázase la cláusula OCTAVA, relativa a la “VIGENCIA”, por la siguiente:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2025 y la vigencia para realizar sus actividades será hasta el 30 de junio del 2026, incluido el cierre del mismo. No obstante, ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente de esta cláusula.

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2025, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

- La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 19 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de que el Ministerio determine una modalidad de ejecución con un número distinto de sesiones para el año 2025 y 2026, en base a las facultades que le otorga la ley, las familias en atención continuarán participando en el Programa, de forma ininterrumpida durante todos los meses del año hasta terminar su trabajo, por lo que existen familias que deben recibir sesiones en distintos meses, según la planificación correspondiente.
- Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e

ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

La duración de la ejecución de las actividades de este convenio será hasta de 18 meses, lo que deberá ser consistente con la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, la que es de carácter anual, en todo caso la transferencia de recursos adicionales, en caso de ser requerida, deberá ocurrir antes del cierre del ejercicio presupuestario 2025.

En todo caso se establece la obligación de restituir los recursos transferidos, una vez efectuada la última rendición, correspondiendo realizar la restitución de saldos de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados, si corresponde, en todo caso el reembolso de excedentes deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722.”

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente documento será firmado en un ejemplar electrónico, mediante la utilización de firma electrónica avanzada; una vez firmado el documento el mismo será compartido entre las partes de manera electrónica.

En caso de suscribir el convenio en forma manuscrita, deberá firmarse en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de la directora regional, doña **Tamara Torres Huechucura** consta en la Resolución Exenta RA N°422/169/2025, del 27 de enero de 2025, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y de la Resolución Exenta N°075 del 19 de enero de 2021, que delega facultades y su modificación posterior.



La personería del alcalde, don **Jose Enrique Neira Neira**, consta en **Decreto Alcaldicio N° 10029 del 06 de diciembre de 2024**, que lo proclamó como alcalde definitivamente electo.

Ninguno de dichos documentos se inserta por ser conocidos de las partes.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman: **TAMARA TORRES HUECHUCURA - DIRECTORA REGIONAL - FOSIS ARAUCANIA / JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**

2. Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de **\$6.000.000.-** a la asignación 24.03.335 Inversión Acompañamiento Familiar Integral", sancionado por Resolución Exenta N° FC-F-00570 de fecha 16 de septiembre de 2025, presupuesto del Servicio.

Anótese, Refréndese y Comuníquese.

**TAMARA QUELLILIHUEN TORRES HUECHUCURA
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

ANEXOS: SI

VISADORES

KARINA NEIRA TONK
RUTH ADRIANA CONCHA CHAVEZ
CHRISTIAN QUEZADA SANDOVAL
EDUARDO VERA ULLOA
PAMELA SAEZ CARTES
DISTRIBUCIÓN EXTERNA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Fecha de Emisión: 2025-11-13 (16:00)

Válido
indefinidamente

Código Verificación:



Tamara Quellilihuen Torres Huechucura
Director-a Regional _Regional
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB

Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.

Documento firmado Electrónicamente.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL
DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la comuna de Temuco, a 14 días del mes de octubre de 2025, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su **Directora Regional de la Araucanía**, doña **TAMARA TORRES HUECHUCURA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 939 de la ciudad de Temuco; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° **69.180.100-4**, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 31 de diciembre del año 2024, celebraron un convenio de transferencia de recursos, tendiente a la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por la Resolución Exenta N° ARA-F-00024 del 16 de enero de 2025, de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS.

2.- Que, el convenio de transferencia de recursos contempla la posibilidad de incorporar nuevas acciones, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula CUARTA, relativa a "ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO", la que dispone en sus párrafos quinto, sexto, séptimo, y octavo, lo siguiente:

"Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, los recursos humanos para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual



VFGC KJGG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2C98ME-845>

es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a los Ejecutores, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones aprobados previamente por Resolución del Servicio.”.

3.- Que, por necesidad de una mejor implementación del Programa en la comuna, por razones de una mejor ejecución de los recursos transferidos, específicamente respecto de la ejecución de las actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y

* Familia, en el marco de las Actividades Grupales para la implementación de actividades grupales y/o sociocomunitarias en la comuna; para el sólo efecto de ejecución de los recursos transferidos y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, contando con un plazo suficiente para finalizar exitosamente la intervención en beneficio de los usuarios, por lo que resulta necesaria e indispensable la modificación del convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes convienen la modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 31 de diciembre del año 2024, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por la Resolución Exenta N° ARA-F-00024 del 16 de enero de 2025 de la Dirección Regional de la Araucanía del FOSIS, en siguiente sentido:

1.- Modificase en la cláusula TERCERA, relativa a “RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”, en el párrafo primero, en el siguiente sentido:

En donde dice:

“FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2025, un monto de \$ 117.186.800.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

Debe decir:

“FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2025, un monto de \$ 123.186.800.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

2.-Modificase en la cláusula TERCERA, relativa a “RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”, en su letra b en el siguiente sentido:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2C98ME-845>

En donde dice:

"b. \$ 0-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna."

Debe decir:

*MUNICIPALIDAD DE
TRESOR
JURIDICO
ANEXO*

"b. **\$6.000.000-**, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante la ejecución del programa, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna. Estos recursos que serán asignados al ítem de Actividades Grupales en el marco de las actividades a implementar en la comuna, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acciones que serán financiadas con los recursos presupuestarios asignados para tales fines, con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2025. Quedando el total del ítem de Actividades Grupales del convenio en **\$6.000.000.-** No se incluye la utilización de dichos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otros no relacionados con dichas actividades grupales. Estos recursos serán transferidos complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias, en conformidad a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la cláusula CUARTA del convenio"

MUNICIPALIDAD DE TRESOR

3.- Modifícase en la cláusula QUINTA, relativa a "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", en el número 3, letra k, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio o que sean observados deberán ser reintegrados a FOSIS una vez aprobada la última rendición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación enviada por FOSIS, indicando el monto a reintegrar.

Debe decir:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio, conjuntamente a los recursos no utilizados, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los recursos no rendidos, observados y/ rechazados, en caso de existir, en los términos señalados en la letra j precedente."



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2C98ME-845>

4.-Reemplázase la cláusula OCTAVA, relativa a la "VIGENCIA", por la siguiente:

~~El presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2025 y la vigencia para realizar sus actividades será hasta el 30 de junio del 2026, incluido el cierre del mismo. No obstante, ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente de esta cláusula.~~

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2025, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

.La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 19 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de que el Ministerio determine una modalidad de ejecución con un número distinto de sesiones para el año 2025 y 2026, en base a las facultades que le otorga la ley, las familias en atención continuarán participando en el Programa, de forma ininterrumpida durante todos los meses del año hasta terminar su trabajo, por lo que existen familias que deben recibir sesiones en distintos meses, según la planificación correspondiente.

.Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

La duración de la ejecución de las actividades de este convenio será hasta de 18 meses, lo que deberá ser consistente con la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2C98ME-845>

DIPRES, la que es de carácter anual, en todo caso la transferencia de recursos adicionales, en caso de ser requerida, deberá ocurrir antes del cierre del ejercicio presupuestario 2025.

En todo caso se establece la obligación de restituir los recursos transferidos, una vez efectuada la última rendición, correspondiendo realizar la restitución de saldos de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados, si corresponde, en todo caso el reembolso de excedentes deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722."



TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

*En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente documento será firmado en un ejemplar electrónico, mediante la utilización de firma electrónica avanzada; una vez firmado el documento el mismo será compartido entre las partes de manera electrónica.

En caso de suscribir el convenio en forma manuscrita, deberá firmarse en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de la directora regional, doña **Tamara Torres Huechucura** consta en la Resolución Exenta RA N°422/169/2025, del 27 de enero de 2025, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y de la Resolución Exenta N°075 del 19 de enero de 2021, que delega facultades y su modificación posterior.

La personería del alcalde, don **Jose Enrique Neira Neira**, consta en **Decreto Alcaldicio N° 10029 del 06 de diciembre de 2024**, que lo proclamó como alcalde definitivamente electo.

Ninguno de dichos documentos se inserta por ser conocidos de las partes.



Firmado por:
José Enrique Neira Neira
Alcalde Comuna de Angol
Fecha: 16-10-2025 16:51 CLT
Municipalidad de Angol

TAMARA TORRES HUECHUCURA
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN
SOCIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



Firmado por:
Tamara Quellilihuen Torres
Huechucura
Directora Regional
Fecha: 27-10-2025 10:21 CLT
Fosis Dirección Regional Araucanía

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

VFGC KJGG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2C98ME-845>